



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

Veinticuatro de junio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 782
RADICADO N° 2018-00074-00

CONSIDERACIONES

En escritos que antecede, la parte actora, coadyuvada por los demandados, solicita la terminación del presente asunto, por pago total de la obligación, en la suma de \$4.946.926, teniendo en cuenta que es procedente la solicitud, se dará aplicación a lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo, con sentencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, en la suma de \$4.946.926

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. En tal sentido, se ordena oficiar a al Cajero Pagador correspondiente, a fin de que se sirva cancelar el embargo que pesa sobre el salario de los demandados.

TERCERO: ENTREGAR los títulos judiciales por la suma de \$4.695.062 a favor de la parte actora.

CUARTO: FRACCIONAR el título judicial 521571 de la siguiente forma:
\$251.864 demandante
\$156.162 demandado

CUARTO: El resto de los títulos judiciales y los que con que con posterioridad se llegaren a consignar a favor del presente asunto, le serán entregados a la parte pasiva en la forma en que le fueron retenidos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

QUINTO: Cumplido lo anterior se dispone el archivo del presente proceso, previa anotación en el registro de actuaciones, art. 122 C. G. del P.

SEXTO: Esta decisión se notificará por estados y, una vez ejecutoriada, se procederá a hacer entrega de los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA AGOSTA
JUEZ

a.g.

Certifico: Que por Estado No. 45
Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar
Visible de la Secretaría a las 8:00 a. m.

Itagüí, 26 junio de 2020

ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria